

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1741.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1518.

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO DE BALEARES.

Seccion directiva.—Con arreglo á lo dispuesto en orden circular del Excelentísimo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, de 12 del actual, las Juntas municipales de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á esta Presidencia de mi cargo, un resumen provisional de la poblacion de hecho que haya resultado en su respectivo distrito y otro de la de derecho, clasificados los habitantes conforme al criterio que haya presidido en la respectiva junta y arreglado al modelo número 1 que se estampa á continuacion.

Tambien se servirán remitir un cuadro ajustado al modelo núm. 2, en el cual aparezcan los resultados numéricos de las clasificaciones del domicilio legal de los habitantes, con cuantas observaciones sean precisas para su claridad y fácil comprension y añadiendo los casos especiales que no aparezcan bien especificados.

Ambos trabajos deberán hallarse en la secretaría de esta Junta provincial el dia 30 del corriente á más tardar, á fin de que pueda procederse al resumen general de la provincia que ha de remitirse á la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico; por lo tanto encargo á los Sres. Presidentes de las Juntas Municipales, que se ocupen sin levantar mano en la redaccion de estos trabajos, cuya urgencia me encomienda aquel centro directivo.

Palma 12 de abril de 1878.—El Presidente, Manuel Stárico Ruiz.—El Vocal-Secretario, Juan Ignacio March.

(Véanse los modelos de la página 2.ª)

Núm. 1519.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

Presupuesto provincial.—Cuotas municipales para cubrir los gastos provin-

ciales del próximo año económico de 1878 á 1879.—Aprobado por la Excelentísima Diputacion el reparto señalando la cuota con que cada uno de los pueblos de estas islas debe contribuir para saldar el déficit que resulta en el presupuesto provincial ordinario votado por la misma Diputacion para el próximo ejercicio de 1878 á 1879, se inserta en el Boletín oficial, para que á tenor de lo ordenado en el art. 82 de la ley provincial vigente, consignen los Ayuntamientos en sus presupuestos del propio año económico la cuota que les ha correspondido con arreglo á la base establecida en el párrafo 2.º del art. 81 de la referida ley.

No duda esta Excm. Diputacion de que los Ayuntamientos dictarán las medidas necesarias á fin de que se lleven á efecto con la mayor regularidad así los trabajos para la formacion de los presupuestos como tambien la recaudacion de los repartos y demás recursos destinados á cubrir las obligaciones locales y cuota provincial; pues que en otro caso se retrasará el pago de unos y otros servicios dándose lugar á los consiguientes perjuicios en los intereses confiados á este Cuerpo provincial y á los citados Ayuntamientos.

Palma 13 abril de 1878.—El Presidente de la Diputacion, Marqués de la Bastida.—P. A. de la D.—El Secretario, Silvano Font y Muñaner. (Véase el estado de la página 3.ª)

Núm. 1520.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LAS BALEARES.

Esta Administracion en cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de Impuestos vuelve á llamar la atencion de los Ayuntamientos sobre el cumplimiento de la orden circular del 25 próximo pasado inserta en el Boletín oficial del dia 2 del actual y previene á los señores Alcaldes den lectura de dicha orden á los Ayuntamientos los que con fecha 4 de abril elejirán los medios de satisfacer el encabezamiento de Consumos y cereales y fechada en 5 del mismo participarán á la Administracion económica la referida eleccion en la forma determinada y advirtiendo, que los que puedan acordar y acuerden la exclusiva, lo soli-

citen en dicho dia de la Diputacion provincial.

Palma 9 abril 1878.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1521.

La Direccion general de Impuestos en orden circular de 27 del pasado me dice lo que sigue:

«En 30 de junio próximo terminan todas las autorizaciones de arbitrios sobre especies adicionadas á la tarifa de consumos concedidas en el año actual á los Ayuntamientos, siempre que en las órdenes de concesion no se exprese terminantemente lo contrario; y habiéndose de instruir los oportunos expedientes, en la forma prevenida por la ley municipal é Instruccion de consumos á fin de que los Ayuntamientos que deseen y necesiten acudir á dicho medio para cubrir las atenciones de sus presupuestos puedan realizarlo en tiempo oportuno, y no sea considerada la recaudacion de los arbitrios desde 1.º de julio, como una exaccion ilegal, esta Direccion general ha resuelto publique V. S. en el Boletín oficial de esa provincia la presente circular para inteligencia de los Ayuntamientos que son los más interesados en la oportuna instruccion de los expedientes, dando V. S. cuenta de los informes que emita en los que vayan promoviendo los municipios de esa provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los referidos Ayuntamientos, ordenando á la vez procedan inmediatamente á el cumplimiento de la anterior.

Palma 9 abril 1878.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1522.

D. Francisco de Asis Ibañez Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel La Católica juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que habiendo desempeñado D. Rafael Puig y Palliser interinamente el Registro de la Propiedad de este partido desde el dia 4 de abril á 31 de octubre de mil ochocientos setenta y seis y de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento general para la ley hipotecaria vigente, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el citado funcionario por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo para que dentro de seis meses la presenten ante este Juzgado á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se acordará por quien corresponda la cancelacion de la fianza presentada por aquel pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Manacor á ocho abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de A. Ibañez.—Por su mandado, Rafael Rosselló.

Núm. 1523.

D. Juan Allés y Febrer, escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

Doy fé y testimonio que en el expediente sobre pobreza de Pedro Morlá y Fiol ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Mahon á nueve de abril de mil ochocientos setenta y ocho el Sr. D. José M.ª Ramirez de Aguilera juez de primera instancia de la misma y su partido en vista de este expediente.

Resultando que Pedro Morlá y Fiol zapatero, vecino de Alayor representado por el procurador D. Gabriel Orfila presentó con fecha de once de febrero último demanda de pobreza para deducir cierta demanda contra su hermano Antonio Morlá y Fiol de la misma vecindad.

Resultando que dado traslado de la demanda á Antonio Morlá y Fiol y al Sr. Promotor fiscal, ese no se opuso á la habilitacion solicitada y no habiendo comparecido aquel á contestarla y acusada la rebeldía se ha seguido los autos respecto del mismo en los estrados del juzgado.

Resultando de la prueba practica da que el referido Pedro Morlá y Fiol no posee bienes inmuebles ni percibe rentas, sueldos ni emolumentos fijos y permanentes y que solo vive del producto que le dá su jornal eventual en el oficio de zapatero, el cual cuando lo tiene, no llega ni en mucho á tres pesetas diarias.

Provincia de _____

Partido judicial de _____

Ayuntamiento de _____

CENSO DE POBLACION.

RESÚMEN que forma la Junta municipal de los habitantes de derecho y de hecho correspondientes á su término, clasificados por sexos, segun resulta de la inscripcion verificada el dia 31 de Diciembre de 1877.

Número de pueblos, grupos y caseríos que para las operaciones del CENSO componen este término _____

Número de secciones en que se ha dividido el mismo _____

Número total de cédulas recogidas _____

NÚMERO 1.º				NÚMERO 2.º				
POBLACION DE DERECHO.				POBLACION DE HECHO.				
	VARONES	HEMRAS.	TOTAL.		VARONES.	HEMRAS.	TOTAL.	
Vecinos.....	Españoles.....	Presentes.....		Presentes.....	Vecinos.....	Españoles.....		
		Ausentes.....				Extranjeros.....		
	Extranjeros.....	Presentes.....			Domiciliados.....	Extranjeros.....	Españoles.....	
		Ausentes.....					Extranjeros.....	
Domiciliados.....	Españoles.....	Presentes.....		Transeuntes.....	Españoles.....	Naturalizados.....		
		Ausentes.....				Extranjeros.....	No naturalizados.....	
	Extranjeros.....	Presentes.....			TOTAL DE LA POBLACION DE HECHO.....			
		Ausentes.....						
TOTAL DE LA POBLACION DE DERECHO.....								

de _____ de 1878.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO DE POBLACION,

Modelo núm. 2.

Junta municipal del Censo.

Censo de poblacion de 1877.

Distrito municipal de _____

Estado que comprende los resultados numéricos de las clasificaciones del domicilio legal de los habitantes de este Distrito.

Número de hijos mayores de edad que viven con sus padres	Varones clasificados como	Vecinos.....
	Hembras clasificadas como	Domiciliados.....
Número de mujeres casadas que viven con sus maridos clasificadas como		Vecinas.....
		Domiciliadas.....
Número de mujeres casadas separadas de sus maridos clasificadas como		Vecinas.....
		Domiciliadas.....
Número de mujeres casadas divorciadas con arreglo á las Leyes, clasificadas como		Vecinas.....
		Domiciliadas.....
Número de sirvientes de uno y otro sexo cuyos padres son vecinos de otros términos	Mayores de edad clasificados como.....	Vecinos.....
		Domiciliados.....
	Menores de edad clasificados como.....	Transeuntes.....
		Domiciliados.....
		Transeuntes.....
Número de acogidos en establecimiento de Beneficencia mayores de edad, clasificados como.....		Vecinos.....
		Domiciliados.....
Número de acogidos ausentes del término donde se halla el establecimiento, clasificados como.....		Vecinos.....
		Domiciliados.....
Número de extranjeros no naturalizados pero con residencia fija	Mayores de edad clasificados como.....	Vecinos.....
		Transeuntes.....
	Menores de edad clasificados como.....	Domiciliados.....
		Transeuntes.....
Número de militares en activo servicio que perteneciendo á cuerpos acuartelados ó alojados se hallaban donde la Plana Mayor.....	Mayores de edad clasificados como.....	Vecinos.....
		Transeuntes.....
	Menores de edad clasificados como.....	Domiciliados.....
		Transeuntes.....
Número de Religiosos de uno y otro sexo en clausura clasificados como.....		Vecinos.....
		Domiciliados.....
Número de presidarios y reclusas de las casas de Correccion y galeras.....	Mayores de edad clasificados como.....	Vecinos.....
		Transeuntes.....
	Menores de edad clasificados como.....	Domiciliados.....
		Transeuntes.....

de Abril de 1878.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL.

EL SECRETARIO.

OBSERVACIONES.

(Todas las que conduzcan á esclarecer los datos que se piden, añadiendo los casos especiales que no aparezcan bien especificados.)

Considerando que conforme á lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil los tribunales declararán pobres á los que vivan solo de un jornal eventual en cuyo caso se encuentra Pedro Morlá y Fiol, segun resulta de la informacion recibida.

Considerando que el mencionado Pedro Morlá y Fiol no cuenta para su subsistencia con otros recursos mas que los espresados y que distan mucho de llegar al doble jornal de un bracero que en esta localidad es de tres pesetas diarias.

Dicho Sr. Juez por ante mi el escribano dijo que debia declarar y declarar pobre en sentido legal á Pedro Morlá y Fiol al objeto de litigar contra su hermano Antonio Morlá y Fiol á quien se asistirá y defenderá como tal gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento Civil sin perjuicio de lo prevenido para su caso en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando que por la rebeldía de Antonio Morlá y Fiol, ademas de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de esta provincia pasándose para ello testimonio de la misma al Sr. Gobernador civil lo pronunció mandó y firmó de que doy fé.—José M.º Ramirez de Aguilera.—Juan Allés.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro el presente en este pliego de papel de oficio en Mahon á diez de abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Allés, Escribano.

REPARTIMIENTO formado por la Contaduría de la Excm. Diputacion provincial de las Baleares fijando las cuotas que cada uno de los Ayuntamientos de estas islas deben satisfacer para cubrir el déficit de 504,706 pesetas 24 céntimos que resulta en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al próximo año económico de 1878 á 1879.

PUEBLOS.	Cupo para el tesoro sobre la contribucion de inmuebles de 1877 á 1878.		TOTAL. Pesetas.	Baja de una quinta parte en el cupo por riqueza forastera con arreglo a lo dispuesto en la ley municipal vigente. Pesetas.	Cupo liquido que resulta por inmuebles. Pesetas.	Cupo para el tesoro sobre las matriculas del subsidio de 1876 á 1878. Pesetas.	TOTAL de ámbos cupos Pesetas.	Cuota que corresponde satisfacer á cada pueblo para gastos provinciales de 1877 á 1878. Pesetas.	Importa un trimestre. Pesetas.
	Por riqueza vecinal. Pesetas.	Por riqueza forastera. Pesetas.							
MALLORCA.									
Alaró	28.673'55	17.984'24	46.657'79	3.596'85	43.060'94	2.172'91	45.233'85	8.043'04	2.010'76
Alcudia	8.918'14	14.268'56	23.186'70	2.853'71	20.332'99	1.102'20	21.435'19	3.811'40	952'85
Algaida	28.304'50	11.978'88	40.283'38	2.395'78	37.887'60	1.272' »	39.159'60	6.962'96	1.740'74
Andraitx	29.139'45	4.246'21	33.385'66	849'24	32.536'42	11.303' »	43.839'42	7.795'08	1.948'77
Artá	27.479'11	19.467'06	46.946'17	3.893'41	43.052'76	2.960'66	46.013'42	8.181'64	2.043'41
Bañalbufar	2.482'02	4.911'56	7.393'58	982'31	6.411'27	185' »	6.596'27	1.172'88	293'22
Binisalem	27.096'11	12.624'14	39.720'25	2.524'83	37.195'42	2.128'50	39.323'92	6.992'20	1.748'05
Búger	8.474'21	1.973'39	10.447'60	394'68	10.052'92	316'75	10.369'67	1.843'84	460'96
Buñola	12.148'20	37.285'74	49.433'94	7.457'15	41.976'79	871'75	42.848'54	7.618'92	1.904'73
Calviá	20.183'17	18.057'06	38.240'23	3.611'41	34.628'82	970'50	35.599'32	6.329'92	1.582'48
Campanet	14.214'33	4.120'38	18.334'71	824'08	17.510'63	1.893' »	19.403'63	3.450'16	862'54
Cámpos	36.978'16	10.330'47	47.308'63	2.066'09	45.242'54	633' »	45.875'54	8.157'12	2.039'28
Capdepera	8.963'65	8.082'16	17.045'81	1.616'43	15.429'38	1.125' »	16.554'38	2.943'52	735'88
Costitx	7.370'80	2.028'90	9.399'70	405'78	8.993'92	342' »	9.335'92	1.660'04	415'01
Deyá	4.852'05	1.665'30	6.517'35	333'06	6.184'29	524' »	6.708'29	1.192'80	298'20
Escorca	4.787'14	7.679'47	12.466'61	1.535'89	10.930'72	25' »	10.955'72	1.948'04	487'01
Esporlas	4.600'86	15.550' »	20.150'86	3.110' »	17.040'86	1.059' »	18.099'86	3.218'32	804'58
Establiments	4.897'35	7.066'08	11.963'43	1.413'22	10.550'21	644'13	11.194'34	1.990'48	497'62
Estallenchs	4.502'90	1.322'35	5.825'25	264'47	5.560'78	367' »	5.927'78	1.054' »	263'50
Felanitx	77.485'77	8.536'38	86.022'15	1.707'28	84.314'87	4.632' »	88.946'87	15.815'64	3.933'91
Fornalutx	8.222'43	5.109'54	13.331'97	1.021'91	12.310'06	341'50	12.651'56	2.249'56	562'39
Inca	41.752'41	14.389'31	56.141'72	2.877'86	53.263'86	7.948'95	61.212'81	10.884'24	2.721'06
La-Puebla	36.244'71	12.987'16	49.231'87	2.597'43	46.634'44	2.181'75	48.816'19	8'680' »	2.170' »
Lloseta	6.091'40	8.748'89	14.840'29	1.749'78	13.090'51	410' »	13.500'51	2.400'52	600'13
Llubi	9.995'10	3.913'73	13.908'83	782'75	13.126'08	470' »	13.596'08	2.417'52	604'38
Llummayor	78.468'71	10.825'31	89.294'02	2.165'06	87.128'96	3.056' »	90.184'96	16.035'80	4.008'95
Manacor	93.320'10	50.671'77	143.991'87	10.134'35	133.857'52	9.520'21	143.377'73	25.494' »	6.373'50
Maria	4.194'78	6.658'52	10.853'30	1.331'70	9.521'60	299'88	9.821'48	1.746'36	436'59
Marratxi	19.747'61	13.800'80	33.548'41	2.760'16	30.788'25	1.622' »	32.410'25	5.762'88	1.440'72
Montuiri	20.482'26	9.023'94	29.506'20	1.804'79	27.701'41	920'50	28.621'91	5.089'28	1.272'32
Muro	34.949'16	9.170'67	44.119'83	1.834'13	42.285'70	1.730' »	44.015'70	7.826'44	1.956'61
Palma	338.650'83	16.589'57	355.240'40	3.317'91	351.922'49	349.633'80	701.556'29	124.743'72	31.185'93
Petra	25.564'79	18.027'80	43.592'59	3.605'56	39.987'03	1.508'25	41.495'28	7.378'28	1.844'57
Pollensa	71.640'45	9.284'10	80.924'55	1.856'82	79.067'73	3.031' »	82.098'73	14.598' »	3.649'50
Porreras	38.815'68	9.470'26	48.285'94	1.894'05	46.391'89	1.962'41	48.354'30	8.597'88	2.149'47
Puigpuñent	6.844'12	13.807'36	20.651'48	2.761'47	17.890'01	604' »	18.494'01	3.288'44	822'11
Sansellas	30.277'17	9.594'90	39.872'07	1.918'98	37.953'09	1.135' »	39.088'09	6.950'24	1.737'56
Santafy	30.313'53	14.595'33	44.908'86	2.919'07	41.989'79	1.614' »	43.603'79	7.753'20	1.938'30
San Juan	17.933'16	8.797'97	26.731'13	1.759'59	24.971'54	651' »	25.622'54	4.555'96	1.138'99
Santa Eugenia	3.477'07	8.490'75	11.967'82	698'15	11.269'67	257'50	11.527'17	2.049'64	512'41
Santa María	13.890'17	10.958'64	24.848'81	2.191'73	22.657'08	1.193' »	23.850'08	4.240'80	1.060'20
Santa Margarita	19.518'67	16.904'52	36.423'19	3.380'91	33.042'28	1.900'50	34.942'78	6.213'16	1.553'29
Selva	37.060'34	13.268'77	50.329'11	2.653'76	47.675'35	1.040' »	48.715'35	8.662'08	2.165'52
Sineu	37.676'65	15.596'99	53.273'64	3.119'40	50.154'24	2.466'81	52.621'05	9.356'56	2.339'14
Sóller	53.262'54	11.068'74	64.331'28	2.213'75	62.117'53	9.782' »	71.899'53	12.784'44	3.196'11
Son Servera	12.002'78	8.498'81	20.501'59	1.699'76	18.801'83	603' »	19.404'83	3.430'36	862'59
Valldemosa	3.984'66	16.153'19	20.137'85	3.230'64	16.907'21	727'50	17.634'71	3.135'64	783'91
Villafranca	9.214'74	3.761'51	12.976'25	752'30	12.223'95	378'25	12.602'20	2.240'80	560'20
	1.470.147'49	554.347'18	2.024.494'67	110.869'44	1.913.625'23	441.516'21	2.355.141'44	418.767'80	104.691'95
MENORCA.									
Alayor	26.080'98	28.241'19	54.322'17	5.648'24	48.673'93	3.404'82	52.078'75	9.260'12	2.315'03
Ciudadela	62.117'83	15.704'37	77.822'20	3.140'88	74.681'32	9.983'70	84.665'02	15.054'28	3.763'57
Ferrerías	2.294'66	13.640'85	15.935'51	2.728'17	13.207'34	440' »	13.647'34	2.426'64	606'66
Mahon	99.609'79	5.236'33	104.846'12	1.047'26	103.798'86	31.066' »	134.864'86	23.980'32	5.995'08
Mercadal	4.370'31	30.698'85	35.069'16	6.139'77	28.929'39	1.060'23	29.989'62	5.332'44	1.333'11
Villacarlos	5.300'72	4.677'57	9.978'29	935'51	9.042'78	617'77	9.660'55	1.717'76	429'44
	199.774'29	98.199'16	297.973'45	19.639'83	278.333'62	46.572'52	324.906'14	57.771'56	14.442'89
IBIZA.									
Ibiza y Formentera	31.081'59	2.488'36	33.569'95	497'67	33.072'28	10.689'64	43.761'92	7.781'28	1.945'32
San Antonio	29.892'24	3.126'81	33.019'05	625'36	32.393'69	280' »	32.673'69	5.809'72	1.452'43
Santa Eulalia	28.686'24	7.700'62	36.386'86	1.540'13	34.846'73	306'50	35.153'23	6.250'60	1.862'65
San José	25.546'45	4.634'96	30.181'41	926'99	29.254'42	154' »	29.408'42	5.229'12	1.307'28
San Juan Bautista	16.473'02	1.080'96	17.553'98	216'19	17.337'79	75' »	17.412'79	3.096'16	774'04
	131.679'54	19.031'71	150.711'25	3.806'34	146.904'91	11.505'14	158.410'05	28.166'88	7.041'72
RESÚMEN.									
Mallorca	1.470.147'49	554.347'18	2.024.494'67	110.869'44	1.913.625'23	441.516'21	2.355.141'44	418.767'80	104.691'95
Menorca	199.774'29	98.199'16	297.973'45	19.639'83	278.333'62	46.572'52	324.906'14	57.771'56	14.442'89
Ibiza	131.679'54	19.031'71	150.711'25	3.806'34	146.904'91	11.505'14	158.410'05	28.166'88	7.041'72
TOTAL.	1.801.601'32	671.578'05	2.473.179'37	134.315'61	2.338.863'76	499.593'87	2.838.457'63	504.706'24	126.176'56

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA. (1)

TERCER TRIMESTRE DE 1877-78.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al trimestre expresado que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Pesetas.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.		3,857	86
Productos de propios		117	93
Idem de arbitrios é impuestos establecidos		9,348	71
Idem de beneficencia			
Idem de correccion pública			
Idem extraordinarios y eventuales..		1,022	88
Idem de resultas de años anteriores.		9,969	63
Idem del repartimiento general.			
Idem del recargo sobre los derechos de consumos		106,475	62
Idem idem sobre las cédulas personales		705	81
Total cargo.		131,498	44

DATA.			
Capítulo 1.º	Personal.	Material.	Total.
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>			
Sueldos de los empleados en la Secretaría y la Contaduría	33,889'37	»	33,889'37
Material de oficinas	»	2,510'55	2,510'55
Suscripciones	»	»	»
Conservacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento	»	37'95	37'95
Idem de sus efectos y mobiliario	»	115' »	115' »
Gastos de quintas.	»	226'40	226'40
Idem de elecciones.	»	»	»
Idem menores y de representacion.	»	306'50	306'50
Idem de estadísticas, repartimientos y cobranzas de contribuciones	112'50	4,106'50	4,219' »
Cuota provincial	»	6,700' »	6,700' »
<i>Capítulo 2.º</i>			
<i>Policia de Seguridad.</i>			
Sueldos de los dependientes de la Guardia municipal y rural	10,630'17	»	10,630'17
Equipo y vestuario de los mismos.	»	90' »	90' »
Seguros de incendios.	»	175' »	175' »
Gastos de la brigada de Bomberos.	135' »	37'65	172'65
<i>Capítulo 3.º</i>			
<i>Policia urbana y rural.</i>			
Gastos generales del ramo	»	»	»
Alumbrado	6,574'80	782' »	7,356'80
Limpieza.	559'98	555'95	1,115'93
Arbolado de los paseos públicos	353'70	143'84	497'54
Mataderos	225' »	33' »	258' »
Cementerios municipales.	624'30	»	624'30
<i>Capítulo 4.º</i>			
<i>Instruccion pública.</i>			
Sueldos de los maestros	6,059'96	»	6,059'96
Material de escuelas	»	»	»
Alquileres de edificios	»	1,054'47	1,054'47
Gastos de la Academia de Bellas Artes.	»	833'33	833'33
<i>Capítulo 5.º</i>			
<i>Beneficencia municipal</i>			
Beneficencia municipal	»	1,651'76	1,651'76
<i>Capítulo 6.º</i>			
<i>Obras públicas.</i>			
Edificios del comun	»	»	»
Caminos vecinales.	3,352'50	199'50	3,552' »
Fuentes y cañerías	890'85	311'12	1,201'97
Alcantarillas y acequias.	203'12	26'40	229'52
Reparacion del matadero.	»	»	»
Mercado y puestos públicos.	»	»	»
Aceras y empedrados.	2,704'69	1,485'23	4,189'92
Personal de las obras por administracion	»	»	»
Material de las mismas	»	»	»
Obras del cementerio.	110'08	»	110'08
<i>Capítulo 7.º</i>			
<i>Correccion pública.</i>			
Gastos del Depósito municipal	324'36	107'55	431'91
Idem de la cárcel del partido	1,343'70	832'08	2,175'78
<i>Capítulo 9.º</i>			
<i>Cargas.</i>			
Censos	»	»	»
Funciones religiosas y festejos.	»	652'30	652'30

(1) Se reproduce esta cuenta á causa de haberse cometido algunas equivocaciones.

Jubilaciones, pensiones y viudedades.	1'716'90	»	1,716'90
Intereses y amortizacion del empréstito.	»	8,606'38	8,606'38
Indemnizaciones de terreno.	»	580'90	580'90
Gastos de litigios	»	1,014'35	1,014'35
Contribuciones.	»	2,109'13	2,109'13
Compromisos contraidos.	»	»	»
<i>Capítulo 10.º</i>			
<i>Obras de nueva construccion.</i>			
Obras del puerto	»	»	»
Fuente de la calle de Palacio.	»	2,021'40	2,021'40
<i>Capítulo 11.º</i>			
Imprevistos.	»	7,390'49	7,390'49
<i>Capítulo 12.º</i>			
Liquidacion de presupuestos anteriores.	136'66	6,827'63	6,964'29
Total data.	69,947'64	51,524'36	121,472' »

RESÚMEN.

Importa el CARGO.			131,498'44
Idem la DATA.			121'472' »
Existencia.			10,026'44

De forma que importando el cargo ciento treinta y una mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos y la data ciento veinte y un mil cuatrocientas setenta y dos pesetas segun queda expresado, resulta una existencia de diez mil veinte y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Palma 4 de Abril de 1878.—El Depositario, Juan Henales.—Conforme.—El Contador, Vicente Mora.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Ribot.

Núm. 1525.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de mayo de 1875 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Baleares.

POBLACIONES.	Dotacion. Ptas. Cts.
<i>Elementales completas de niños.</i>	
Muro.	1400' »
Capdepera (sustitucion).	412'50
<i>Incompletas.</i>	
Biniamar.	275' »
Indioteria.	275' »
<i>Elementales completas de niñas.</i>	
Secar del Real.	550' »
<i>Incompletas.</i>	
Randa.	183'33
Alqueria.	100' »

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones excepto el que obtenga la sustitucion de Capdepera que solo disfrutará de casa si el sustituto no la habita.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Baleares dentro el término de quince dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 2 de abril de 1878.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 1526.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de mayo de 1875 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

POBLACIONES.	Dotacion. Ptas. Cts.
<i>Párvulos.</i>	
Balaguer.	1375' »
Cervera.	1375' »

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de quince dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vinculos de parentesco inmediato.

Barcelona 3 de abril de 1878.—El Rector, Julian Casaña.

ANUNCIOS.

LEY MUNICIPAL REFORMADA.

SE HA PUBLICADO EN LA

GUIA LEGISLATIVA DE GOBERNACION,

y se remite gratis á los Ayuntamientos que estén suscritos á la obra ó se suscriban hasta 1.º de febrero. Para los no suscritores, 8 reales. A los editores y libreros, 50 por 100 de descuento, pasando de diez ejemplares. Al Boletin y la Guia, 20 rs. tres meses y 70 reales año.

Los pedidos, acompañando sellos con carta certificada ó libranza, al Sr. D. Gerónimo Flores, Secretario del Gobierno civil en Cádiz.

En prensa las Leyes Provincial y Electoral.

CASA FUNDADA EN 1778.

Relojes de torre sistema Schwilgué y eléctricos sistema Hipp, para edificios públicos, oficinas, hospitales, palacios, casas de campo y establecimientos industriales.

Único representante en España, M. Hoefler, relojero, Tudescos, 25, Madrid.

Tarifas gratis, francas de porte.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.